



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 002400-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 02033-2024-MINDEF/VPD del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; el Informe Técnico N° 00110-2024-MINDEF/VPD-DIGEPE de la Dirección General de Política y Estrategia; el Oficio N° 02777-2024-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00213-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; el Informe N° 00383-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 01685-2024-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que es una función específica del Ministerio de Defensa fortalecer y asegurar las capacidades de las Fuerzas Armadas en condiciones de operatividad y eficiencia;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que la Fuerza Aérea del Perú es una Institución de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, responsable de defender al Perú de sus amenazas, mediante el empleo del poder aeroespacial; con el fin de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Se rige por la Constitución Política del Perú, su propia normativa, el citado Decreto Legislativo y demás normas legales pertinentes;

Que, el numeral 5 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú, establece que la Fuerza Aérea del Perú, en el marco de sus competencias, cumple con la función de desarrollar actividades de inteligencia orientadas a la Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito de su competencia; asimismo, el numeral 5.10 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 008-2023-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1139, dispone que la Fuerza Aérea del Perú, en el marco de sus competencias, cumple la función de desarrollar actividades de inteligencia orientadas a la seguridad y defensa nacional en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 6 del aludido Reglamento establece la estructura orgánica de la Fuerza Aérea del Perú, hasta el tercer nivel organizacional, para el cumplimiento de sus funciones, considerando a la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú – DIFAP parte de dicha estructura;

Que, el artículo 91 del citado Reglamento dispone que la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú – DIFAP es el órgano dependiente de la Comandancia General, responsable de planificar y conducir las operaciones, acciones y actividades de inteligencia, contrainteligencia y seguridad militar en el ámbito de su competencia, a fin de producir inteligencia aérea, espacial y ciberespacial, que permita proveer el conocimiento anticipado de las amenazas, riesgos y contrarrestar sus efectos, requeridas para el planeamiento y conducción de las operaciones y acciones de la Fuerza Aérea del Perú, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Dirección Nacional de Inteligencia; asimismo, el artículo 92 del Reglamento establece las funciones específicas de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú – DIFAP;

Que, el artículo 93 del mismo Reglamento establece que la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú – DIFAP tiene a su cargo como unidad orgánica, entre otras, al Servicio de Inteligencia – SEDIN;

Que, asimismo, el artículo 94 del Reglamento dispone que el Servicio de Inteligencia – SEDIN es la unidad dependiente de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú – DIFAP, responsable de realizar las operaciones, acciones y actividades de colección de información en el marco de la normatividad vigente, a fin de contribuir a la producción de inteligencia aérea, espacial y ciberespacial;

Que, en concordancia con el marco legal descrito, el numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, establece que el Sistema de Inteligencia Nacional – SINA está conformado, entre otros componentes, por órganos de Inteligencia del Sector Defensa, entre ellos, la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú – DIFAP;

Que, el artículo 16 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificados por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo N° 064-2021-PCM y Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, establecen los criterios que justifican la creación de órganos o unidades orgánicas;

Que, la Décimo Primera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, establece que en el caso de las Fuerzas Armadas su estructura y funciones se regulan conforme lo dispuesto en su Ley de creación y su Reglamento, y se ciñen a los principios que rigen la estructura, organización y funcionamiento del Estado, conforme lo dispuesto en los aludidos Lineamientos;

Que, el numeral 4 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, Determinan jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Ministerial se aprobarán: “4. Creación, activación y desactivación de: Armas, Servicios, Fuerzas, Bases, Estaciones, Destacamentos y Unidades Militares”;

Que, el numeral 2 del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo a la “Eficiencia”, en cuya virtud la gestión se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo;

Que, mediante Oficio Extra FAP N° 002400-2024-SECRE/FAP la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú informa que la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú – DIFAP considera necesario contar con un marco legal de creación del Centro de Inteligencia Norte – CINOR y del Centro de Inteligencia Sur – CISUR como unidades de cuarto nivel organizacional dependientes del Servicio de Inteligencia – SEDIN de la Fuerza Aérea del Perú, sin irrogar gastos adicionales al Estado, a fin de que se constituyan formalmente, vía resolución ministerial, como órganos de ejecución del Sistema de Inteligencia de la FAP – SIFAP, sustentando su propuesta con las opiniones favorables emitidas por la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú, a través del Oficio FAP N° 000239-2024-DIFAP/FAP, por la Dirección de Organización y Modernización de la Fuerza Aérea del Perú – DIDOM, a través del Mensaje Común N° 000162-2024-DIDOM/FAP, y por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea del Perú – DIAJU, a través del Oficio FAP N° 000268-2024-DIAJU/FAP, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 02033-2024-MINDEF/VPD el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa remite el Informe Técnico N° 00110-2024-MINDEF/VPD-DIGEPE, por el cual la Dirección General de Política y Estrategia informa que el Centro de Inteligencia Norte – CINOR y el Centro de Inteligencia Sur – CISUR, por su ubicación geográfica, vienen administrando recursos presupuestales directamente asignados por la Fuerza Aérea del Perú; así como, que cuenta con personal FAP nombrado en los procesos de cambio de empleo, con instalaciones, con material y equipamiento para el cumplimiento de sus funciones; en consecuencia, la emisión del dispositivo que dispone la creación de tales Centros originará un impacto positivo para la Fuerza Aérea del Perú, toda vez que le permitirá contar con un marco normativo organizacional actualizado y acorde con la legislación vigente; razón por la cual, emite opinión favorable para que, vía resolución ministerial, se disponga la creación del Centro de Inteligencia Norte – CINOR y del Centro de Inteligencia Sur – CISUR como unidades de cuarto nivel organizacional dependientes del Servicio de Inteligencia – SEDIN de la Fuerza Aérea del Perú, sin irrogar gastos adicionales al Estado;

Que, mediante Oficio N° 02777-2024-MINDEF/VRD-DGPP la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00213-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, por el cual la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización informa que, del análisis en materia organizacional, la formalización del Centro de Inteligencia Norte – CINOR y el Centro de Inteligencia Sur – CISUR se enmarca en el criterio de enfoque estratégico para la creación de órganos o unidades orgánicas, el cual ha sido empleado por la Fuerza Aérea del Perú, en la medida que estas unidades de organización se encuentran en funcionamiento en el Servicio de Inteligencia – SEDIN y se constituyen como órganos de ejecución del Sistema de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú – SIFAP, cubriendo los requerimientos de información para la producción de la inteligencia en el planeamiento y conducción de las operaciones y acciones militares, y optimizando diversos procesos institucionales como gestión de personal y gestión económica financiera; asimismo, informa que se evidencia el cumplimiento de los criterios que justifican la creación de órganos o unidades orgánicas previstos en el artículo 16 de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, adicionalmente, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto informa que, siendo el Centro de Inteligencia Norte – CINOR y el Centro de Inteligencia Sur – CISUR, unidades de organización del cuarto nivel organizacional, su aprobación corresponde realizarla en el marco de lo dispuesto en el numeral 4 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que establece que por Resolución Ministerial se aprobará la creación, activación y desactivación de: armas, servicios, fuerzas, bases, estaciones, destacamentos y unidades militares; por cuanto, en virtud de lo señalado por la Fuerza Aérea del Perú, las unidades militares vienen a ser las unidades FAP, abarcando dicho término los diferentes niveles organizacionales; lo cual, guarda concordancia con lo regulado en la Ordenanza FAP 20-3 “Proceso de implementación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1139 – Ley de la Fuerza Aérea del Perú”, que complementa la estructura orgánica de dicha Institución Armada hasta el cuarto nivel organizacional, donde se encuentran considerados otros centros; razón por la cual, emite opinión favorable para que, vía resolución ministerial, se disponga la creación del Centro de Inteligencia Norte – CINOR y del Centro de Inteligencia Sur – CISUR como unidades de cuarto nivel organizacional dependientes del Servicio de Inteligencia – SEDIN de la Fuerza Aérea del Perú, sin irrogar gastos adicionales al Estado;

Que, mediante Informe N° 00383-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, desde el análisis en materia presupuestal, precisa que, de autorizarse la creación del Centro de Inteligencia Norte – CINOR y del Centro de Inteligencia Sur – CISUR, deberá efectuarse con cargo al presupuesto institucional de la Fuerza Aérea del Perú, sin demandar recursos adicionales al Pliego ni al Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que, mediante Informe Legal N° 01685-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legamente viable aprobar, vía resolución ministerial, la creación del Centro de Inteligencia Norte – CINOR y del Centro de Inteligencia Sur – CISUR, como unidades de cuarto nivel organizacional dependientes del Servicio de Inteligencia – SEDIN de la Fuerza Aérea del Perú, sin irrogar gastos adicionales al Estado, en los términos propuestos por dicha Institución Armada, contando con las opiniones favorables de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización y de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente;

Con el visado de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Política y Estrategia, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y en el numeral 37 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con el literal kk del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el Centro de Inteligencia Norte – CINOR como unidad de cuarto nivel organizacional dependiente del Servicio de Inteligencia – SEDIN de la Fuerza Aérea del Perú, sin irrogar gastos adicionales al Estado.

Artículo 2.- Crear el Centro de Inteligencia Sur – CISUR como unidad de cuarto nivel organizacional dependiente del Servicio de Inteligencia – SEDIN de la Fuerza Aérea del Perú, sin irrogar gastos adicionales al Estado.

Artículo 3.- Disponer que la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú adopte las acciones complementarias correspondientes para el adecuado funcionamiento del Centro de Inteligencia Norte – CINOR y del Centro de Inteligencia Sur – CISUR, incluyendo aquellas dirigidas a establecer la misión, funciones específicas, funciones estandarizadas específicas, estructura orgánica, tareas de las dependencias; así como, las disposiciones complementarias de dichas unidades.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Fuerza Aérea del Perú para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa